



# Resolución Directoral

N° 194 -2015-INPE/OGA

Lima, 26 MAY 2015

VISTO, la solicitud de fecha de recepción 30 de marzo de 2015, de la servidora **MARIA ESPERANZA MARTEL GONZALEZ**, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud señalada en el visto, la servidora **MARIA ESPERANZA MARTEL GONZALEZ**, quien labora en la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, solicita licencia sin goce de remuneraciones por espacio de noventa (90) días, por motivos personales;

Que, a través del Informe N° 203-2015-INPE/09-01-ERYD de fecha 11 de mayo de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos considera procedente el pedido de licencia de la servidora en mención;

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento, los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula;

Que, los artículos 115° y 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, el sub título de Licencias Sin Goce de Remuneraciones, numeral VII, de la Directiva N° 003-2014-INPE-URH "Normas que regulan la asistencia y permanencia para el personal del Instituto Nacional Penitenciario - INPE", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 201-2014-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2014, establece que la licencia por motivos particulares se concede hasta un máximo de noventa (90) días calendario, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2012-INPE/P de fecha 06 de febrero de 2012, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de conocer y emitir actos administrativos, entre otros, licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a que hace alusión el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 047-2012-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a la servidora **MARIA ESPERANZA MARTEL GONZALEZ**, por el periodo de noventa (90) días, con **efectividad** a partir del 01 de agosto al 29 de octubre de 2015, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, legajo de la servidora e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Eco. **GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA**  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SEDE CENTRAL

